

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991-1992.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

22039 ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se modifica el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», de Soria.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Soria, del Centro privado concertado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», con domicilio en calle Los Mirandas, 2, de Soria, a fin de proceder a la disminución de las dos unidades de Apoyo a la Integración concertadas, siendo su motivo que no han sido puestas en funcionamiento;

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 1989, el Centro «Sagrado Corazón» suscribió el documento administrativo del concierto para 18 unidades de EGB, y 1 de Reforma, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;

Resultando que, por Orden de 14 de abril de 1990, se amplió el concierto educativo en dos unidades de Apoyo a la Integración, en base a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 1990, por la que se autorizaba a Centros de Educación General Básica y Preescolar para incorporarse al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 1990-1991, por lo que quedó establecido un concierto para ese curso escolar de 18 unidades de EGB, una de Reforma y dos de Apoyo a la Integración;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989-1990; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y de 15 de enero y de 14 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Centro no ha puesto en funcionamiento las dos unidades de Apoyo a la Integración y que renuncia voluntariamente a su participación en el Programa de Integración;

Considerando los informes favorables emitidos por la Dirección Provincial de Soria, teniendo en cuenta la planificación de Servicios de Educación Especial en el sector y por la Subdirección General de Educación Especial;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa en vigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por reducción de dos unidades de Apoyo a la Integración del Centro privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», de Soria, quedando fijado un concierto para 18 unidades de EGB y una de Reforma.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o personal legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990-1991.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo Sr. Subsecretario.

22040 RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de junio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han desarrollado conjuntamente durante los últimos años diversos programas educativos que han contribuido muy eficazmente a la mejora y promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requirieran de modo especial una actuación coordinada de ambas Administraciones con el máximo aprovechamiento de los medios y recursos disponibles. Las conclusiones obtenidas de la evaluación de dichos programas aconsejan la formulación de un Convenio General de cooperación en el que, por una parte, se prosigan las actuaciones en términos y con objetivos sustancialmente idénticos a los convenidos en años anteriores y, por otra se introduzcan en determinados programas las modificaciones que ambas partes han estimado más adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio General de cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.- En los términos y con las aportaciones que en el Anexo al presente Convenio se especifican, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, acuerdan el desarrollo y ejecución de los siguientes programas educativos:

- | | |
|-----------------------|---|
| PROGRAMA I.- | EDUCACION INFANTIL |
| PROGRAMA II.- | NUEVAS TECNOLOGIAS |
| PROGRAMA III.- | EDUCACION DE ADULTOS |
| PROGRAMA IV.- | EDUCACION COMPENSATORIA |
| PROGRAMA V.- | PLANIFICACION EDUCATIVA |
| PROGRAMA VI.- | Prensa ESCUELA |
| PROGRAMA VII.- | ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS |

Segunda.- 1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio, de representación paritaria, integrada por ocho miembros.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia formarán parte de la Comisión de Dirección:

-El Director General de Coordinación y de la Alta Inspección, que presidirá la Comisión, o persona en quien delegue.

-El Director Provincial de Educación y Ciencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

-El Jefe del Servicio de Programas Educativos.

-Un representante designado en cada caso, según las cuestiones que deban tratarse, por las Direcciones Generales competentes en cada caso.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Consejero de Cultura, Educación y Turismo o persona en quien delegue.
- El Director General de Educación y Universidad.
- El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad, competente en cada Programa.

2. La Comisión de Dirección acordará la constitución de comisiones técnicas para cada uno de los programas convenidos y la designación del coordinador o coordinadora de cada uno de ellos.

Tercera- Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los Programas Educativos, objeto de este Convenio.
- Elaboración de los oportunos informes sobre el seguimiento y evaluación de cada uno de los programas.
- Proponer la continuación y, en su caso, modificación de los programas a desarrollar en cada curso académico, en función de las disponibilidades presupuestarias de ambas administraciones.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas convenidos.

Cuarta- La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces durante cada curso académico, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

Quinta- Si alguna de las partes firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito en la forma y condiciones que conste en cada Programa específico.

Sexta- La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Séptima- En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Cultura, Educación y Turismo y/o

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, según proceda), como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones en los Programas convenidos.

Octava- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida salvo que una de las partes efectúe con un preaviso de tres meses la denuncia del mismo.

Los programas objeto del Convenio podrán variar cada curso académico y se desarrollarán en el Anexo correspondiente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Dirección, aprobada por ambas partes.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte, a un solo efecto.

Murcia, a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

EL MINISTRO DE EDUCACION
Y CIENCIA,

Javier Solana y Madariaga

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
REGION DE MURCIA,

Carlos Collado Mena

ANEXO

PROGRAMA I EDUCACION INFANTIL

Este Programa tiene como objetivos prioritarios la continuidad de la experimentación de un nuevo modelo de Escuela Infantil y la integración de niños con minusvalías en este tipo de centros, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden de 1 de abril de 1986 y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo.

La ejecución del Programa se realizará a través de dos proyectos cuyas características y aportación de medios se especifican a continuación.

-PROYECTO A. PLAN EXPERIMENTAL DE EDUCACION INFANTIL

Con objeto de dar continuidad a las aportaciones recogidas del desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil y una vez aprobada la LOGSE en la que se reconoce como etapa educativa el período 0-6 años y estando contemplada en dicha Ley la posibilidad de que las Administraciones Educativas desarrollen la Educación Infantil mediante convenios, se ve necesaria una planificación conjunta de recursos en la oferta pública, así como la generalización del Plan Experimental en las Escuelas Infantiles Públicas de la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia se proponen en este proyecto los siguientes objetivos:

- Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos, en los centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental.
- Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.
- Planificación coordinada de la oferta pública en las zonas experimentales.
- Adecuación de los centros a las necesidades reales de los niños tanto en instalaciones como en equipamiento.
- Formación del profesorado implicado en la experiencia.

APORTACIONES:

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Recursos personales:

- Las Escuelas Infantiles propias y las Escuelas Infantiles de los Ayuntamientos que convienen con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un Coordinador general.
- Dos Técnicos Educativos, miembros del Equipo de Apoyo a los Centros que participen en la experiencia.
- Tres A.T.S. para las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería para la puesta en práctica de programa de Educación Sanitaria.
- Quince Psicólogos y Pedagogos con destino en las Escuelas Infantiles de la Comunidad Autónoma.

Recursos financieros:

- Seis millones (6.000.000,-) de pesetas para la dotación de material didáctico de las Escuelas Infantiles adscritas al Plan Experimental de Educación Infantil.
- Tres millones (3.000.000,-) de pesetas para colaborar en la financiación de actividades de formación de Educadores y Maestros de los centros seleccionados para acogerse a esta generalización del modelo educativo.
- La sede para el Equipo de Coordinadores, así como el mantenimiento de la misma.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Recursos personales:

- Las unidades de preescolar de los centros públicos que se incorporen a la experiencia.

-Veinte profesores especializados en educación preescolar con funciones de apoyo, dos de los cuales formarán parte del Equipo Técnico Regional de Apoyo y el resto en centros participantes en el Plan Experimental y el Programa de Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

-Recursos didácticos apropiados para el desarrollo del Proyecto Educativo de cada centro.

-Asesoramiento pedagógico y orientaciones al equipo de apoyo de la experiencia.

Recursos financieros:

-Créditos para la reforma y adaptaciones de las instalaciones escolares dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Seis millones (6.000.000,-) de pesetas con cargo al crédito 422A.452, en concepto de aportaciones y actividades de formación del colectivo de Maestros y Educadores, que participarán en el plan de ayudas a equipamiento didáctico y mobiliario de los Centros Infantiles. El treinta por ciento de esta cantidad será destinado exclusivamente a las Escuelas Infantiles de la red pública pertenecientes a los Ayuntamientos que tengan suscritos acuerdos con la Comunidad Autónoma.

-PROYECTO B. ATENCION TEMPRANA E INTEGRACION EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La finalidad de este proyecto es planificar la respuesta educativa más adecuada a niños y niñas con necesidades educativas especiales en las Escuelas Infantiles, favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordinario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los centros que acogen niños y niñas en la etapa de 0 a 6 años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente proyecto se da continuidad al Programa de Integración y apoyo psicopedagógico en los centros en los que se había iniciado, y se hace posible su incorporación al mismo de otros nuevos centros que escolaricen niños y niñas en esta etapa educativa.

Todas las Escuelas Infantiles que se propongan para participar en el Programa de Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales, deberá contar con un Proyecto Educativo en el que se contemple la respuesta educativa adecuada a los objetivos señalados, teniendo en cuenta las orientaciones del Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana que atiende el centro. Cuando alguna Escuela Infantil no cumpla con la finalidad y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrá ser excluida del Programa, previo acuerdo de la Comisión de Dirección.

Todas las Escuelas Infantiles propuestas para este programa deberán acoger en sus Aulas, como mínimo un 5% de niños y niñas con necesidades educativas especiales valoradas por el Equipo de Atención Temprana.

Para el desarrollo de este proyecto el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de cada uno de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

Las funciones de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana serán las siguientes:

- 1.- Realizar las tareas generales de orientación, asesoramiento y apoyo al funcionamiento pedagógico de los centros (planes, programas, métodos, actividades y materiales) en estrecha colaboración con la dirección y equipo educativo de los mismos.
- 2.- Asesorar en el seguimiento y evaluación del proyecto de Centro.
- 3.- Realizar las acciones oportunas para la prevención y detección temprana de los problemas que puedan presentar los niños y las niñas de estas edades.
- 4.- Asegurar la correcta atención educativa a niños y niñas con minusvalía o disfunciones, realizando la valoración diagnóstica, el programa de trabajo y el seguimiento.
- 5.- Orientar y asesorar a los padres en los aspectos de interés educativo relativos al marco de la Escuela y familia.
- 6.- Conocer y establecer la oportuna coordinación con los recursos sociales y educativos del sector.
- 7.- Emitir informes a los órganos correspondientes de las Administraciones en materia de su competencia cuando sean requeridos por éstas.

Con el fin de mejorar la atención a niños y niñas con minusvalías o disfunciones, se realizarán actividades formativas específicas dirigidas a los educadores de los Centros.

Asimismo, se organizarán para los propios Equipos Psicopedagógicos actividades de formación.

APORTACIONES:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

La colaboración de cuatro equipos psicopedagógicos de Atención Temprana.

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos equipos.

La formación específica de los profesionales que integren los Equipos de Atención Temprana.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Un técnico especializado que colaborará en la coordinación del Proyecto.

Cuatro profesionales especializados aportados por los Ayuntamientos que tengan acuerdos establecidos con la Comunidad de Murcia y cuyas Escuelas Infantiles estén adscritas al Proyecto.

Los locales y mantenimiento de los mismos, para los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Una dotación económica por valor de cuatro millones (4.000.000) de pesetas en concepto de subvención especial a las Escuelas Infantiles implicadas en el Proyecto.

Se constituirá una Comisión Técnica única para los dos proyectos objeto del presente Programa, cuya composición y funciones serán las siguientes:

Composición de la Comisión Técnica:

- Dos representantes de la Dirección Provincial del MEC.
- Los Coordinadores de ambos proyectos en la Dirección Provincial del MEC.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.
- Los Coordinadores de ambos proyectos en la Dirección General de Educación y Universidad.
- Un representante de los Ayuntamientos cuyos Centros estén acogidos al Convenio.

Funciones:

1. Realizar la orientación, seguimiento y coordinación de los dos proyectos del Programa.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la aplicación de los objetivos marcados por la Comisión de Dirección del Convenio.
3. Planificar la formación prevista en el Programa.
4. Recoger información y elevar informes de evaluación a la Comisión de Dirección.
5. Realizar aquellas otras tareas que sean determinadas por la Comisión de Dirección.

PROGRAMA II.- NUEVAS TECNOLOGIAS.

Entre los objetivos básicos establecidos en la política educativa figura la aplicación de las Nuevas Tecnologías a las enseñanzas básicas y medias. Desde el curso 1985/86 están desarrollándose en algunos centros públicos los proyectos experimentales Atenea y Mercurio, del Programa Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, cuyo objetivo fundamental es la utilización de los medios informáticos y audiovisuales respectivamente como herramientas didácticas en las distintas áreas o ciclos de estas enseñanzas.

Integrado en los proyectos Atenea y Mercurio se está desarrollando desde el curso 1987/88, en colaboración con la Subdirección General de Enseñanzas

Artísticas, un plan específico para la incorporación de los medios informáticos y audiovisuales en centros de Enseñanzas Artísticas.

Igualmente, desde el curso 1988/89, enmarcado en el Proyecto Atenea y en colaboración con la Subdirección General de Educación Especial y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial se está llevando a cabo un plan de incorporación de ordenadores en centros de Educación especial o acogidos al Plan de Integración de alumnos y alumnas con deficiencias.

Dentro del marco general establecido en el proyecto Atenea se ha venido desarrollando en la Región de Murcia un proyecto específico de carácter experimental, denominado "Atemur", cuyos aspectos más relevantes se refieren a la formación del profesorado y a la iniciación de actividades en las aulas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han considerado la conveniencia de proseguir el programa de colaboración en nuevas tecnologías de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.- Para la realización de los objetivos señalados, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial en Murcia, se compromete a seleccionar nuevos centros experimentales para participar en los Proyectos Atenea y Mercurio y ampliar el equipamiento de los actuales centros experimentales.

2.- El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, con cargo a sus presupuestos, cupos de personal destinados a apoyar la experimentación en estos centros.

3.- La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar proyectos de investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación, a convocar concursos regionales de elaboración de software educativo en el ámbito de la aplicación de tecnologías avanzadas (redes telemáticas de centros experimentales, robótica, control de procesos, etc.).

Las bases de los diferentes concursos deberán contemplar el derecho del MEC a reproducir y distribuir a los Centros Escolares Públicos, de forma gratuita, los programas y materiales premiados.

4.- Para el seguimiento de este Programa se constituirá una Comisión Técnica formada por la Directora del Programa, el Coordinador Provincial del Programa en Murcia, un Coordinador de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia y cuatro Monitores de los Proyectos Atenea y Mercurio, adscritos a los Centros de Profesores designados por la Dirección Provincial y dos expertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno por el Proyecto Atenea y otro por el Proyecto Mercurio.

Las funciones de la Comisión Técnica son:

- Impulsar y coordinar las acciones que para los Proyectos Atenea y Mercurio se hayan diseñado en el marco general de la experimentación de estos proyectos, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos de coordinación con el Programa de Nuevas Tecnologías del MEC. Asimismo, impulsar, coordinar y evaluar aquellas acciones que se deriven del desarrollo del punto 3.

- La Comisión Técnica que estará presidida por la Directora del Programa, resolverá cuantos asuntos sean de su competencia, tales como: acciones, seguimiento y difusión de experiencias, coordinación y optimización de los recursos, coordinación de las actividades de implantación, las orientaciones establecidas por el MEC contemplando las peculiaridades de la Región de Murcia.

- La Comisión técnica elaborará un informe de sus actividades y elevará sus dictámenes a la Comisión de Dirección del Convenio.

5.- El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 1809 422-0 aportará:

a) Recursos personales:

Para el curso 1990-91, 27 profesores de apoyo para ambos Proyectos entre los que se incluye al Coordinador Provincial del Programa de Nuevas Tecnologías y los que se adscribirán a los distintos Centros de Profesores como monitores de los Proyectos Atenea y Mercurio.

El resto del profesorado de apoyo se empleará para la reducción horaria que corresponda en cada caso, del profesorado de los Centros, de acuerdo con las necesidades derivadas de las actividades de los equipos de proyectos.

b) Equipamiento durante el curso 1990-91:

Ampliación de la dotación a diez centros del Proyecto Atenea, compuesta cada una de ellas por cinco microordenadores, una impresora y el software correspondiente.

Incorporación al Proyecto Atenea de diecisiete centros, dotándolos de cinco ordenadores, una impresora y software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Atenea de dos centros de Educación Especial acogidos al Plan de Integración, dotándolos de dos ordenadores, una impresora y el software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Atenea de cuatro centros de Educación de Adultos dotándolos de cinco ordenadores, una impresora y software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Mercurio de diecisiete centros dotándolos de un magnetoscopio estacionario, un camacopio y televisor color y un equipo de sonido y de iluminación a cada uno de ellos.

Ampliación de la dotación a veinte centros del Proyecto Mercurio compuesta cada una de ellas por un magnetoscopio estacionario y un televisor color.

c) Recursos financieros:

Durante el curso 1990-91, un mínimo de quince millones (15.000.000,-) de pesetas para adquisición de material fungible, didáctico y adecuación de aulas de los centros.

6.- La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Dos expertos en la aplicación de las Nuevas Tecnologías a la Educación, uno para el Proyecto Atenea y otro para el Proyecto Mercurio, como miembros de la Comisión Técnica.

b) Recursos financieros:

La cantidad de seis millones (6.000.000,-) de pesetas con cargo al Programa 421-A, capítulo VI, con destino a la financiación de las investigaciones y los concursos de software descritos en el punto 3.

PROGRAMA III.- EDUCACION DE ADULTOS.

a) Son objetivos del presente Programa.

- La continuidad en la colaboración que durante los últimos años ha mantenido el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma para el desarrollo y extensión de la Educación de Adultos en la Región de Murcia.

- La necesidad de promover un tipo de formación de la población adulta vinculada a las ofertas de empleo generadas por los planes de desarrollo de la Región, con la implicación en este Programa de otras instituciones del ámbito autonómico.

- La coordinación de las actividades para la definición de un modelo integrado de formación con la finalidad de completar el marco normativo establecido en el Orden ministerial de 8 de mayo de 1989 (BOE de 10 de mayo). A estos efectos, ambas partes deberán elaborar conjuntamente un Plan Regional de Educación de Adultos que será presentado, para su aprobación, a la Comisión de Dirección del Convenio.

b) Plan de Acciones Conjuntas:

1. Durante el curso 1990-91 se mantendrá la oferta educativa ya iniciada en el 4º trimestre de 1990, en el marco de la LOGSE, que se centrará prioritariamente en alfabetización y formación básica, y atendiendo con carácter especial a sectores de población más necesitados: mujeres, jóvenes, trabajadores en paro o con necesidades de recualificación profesional, grupos socialmente marginados y habitantes de las zonas rurales.

2. Para ello, la convocatoria de subvenciones contemplará los diferentes ámbitos territoriales (ya definidos por el Plan Regional) los sectores de población y los objetivos a conseguir en cada territorio.

3. Durante el curso 1991-92 y para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Educación Permanente de Adultos (P.E.P.A.), se impartirán cursos de alfabetización y educación básica a grupos de mujeres de 25 a 45 años, mediante convenios de carácter específico, entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Para la suscripción de estos Convenios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una Convocatoria independiente de la mencionada en el punto 2.

Estos convenios y las acciones educativas que generen, se ajustarán estrictamente a las orientaciones que para el Plan de Educación Permanente de Adultos (P.E.P.A.) establezcan conjuntamente los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales.

4. Asimismo, durante el curso 1990-91 y como preparación para la convocatoria del curso 1991-92 se realizará un estudio territorial que permita planificar coordinadamente las acciones institucionales y hacer después una convocatoria de subvenciones por proyectos territoriales, que complemente la acción del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantendrá el sistema de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, mediante convocatoria que se ajustará al calendario escolar (septiembre-junio) y a los diferentes ámbitos territoriales marcados en el Plan Regional de Educación de Adultos, asegurando así la realización de actividades durante el curso académico y permitiendo una planificación conjunta de ambas Administraciones.

6. Los Proyectos así subvencionados quedarán incluidos en los diferentes proyectos comarcales y en el Plan Regional a los efectos de coordinación y seguimiento pedagógicos.

7. Podrán establecerse contactos con organismos regionales responsables del diagnóstico socio-económico, de la planificación del desarrollo regional y de la formación ocupacional para establecer acuerdos de cooperación, nuevas formas de coordinación de los recursos existentes y elaborar con los organismos implicados una propuesta de formación de adultos vinculada al empleo y al desarrollo regional, así como un plan de formación del profesorado coherente con esa nueva perspectiva.

c) Comisión Técnica.

- Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones.

- Las funciones de la Comisión Técnica, de coordinación y seguimiento del desarrollo del Convenio se concretarán en tareas como:

- . Planificación conjunta de las acciones formativas y de la distribución de recursos materiales y humanos.

- . Seguimiento y evaluación de los Proyectos de Base Territorial, en coordinación con el S.I.T.E.

- . Elaboración de la propuesta de convocatoria y concesión de ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro.

- . Seguimiento y evaluación del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.).

- . Elaboración de Informes y Propuestas para la Comisión Mixta de dirección del Convenio.

- . Establecer contactos con organismos regionales que permitan realizar diferentes diagnósticos de carácter socioeconómico-laboral y establecer diferentes acuerdos de cooperación.

- . Estudio de directrices complementarias a la normativa general emanada del MEC, que permitan el mejor desarrollo del Convenio.

- . Creación de una base conjunta de datos sobre Educación de Adultos.

- . Cuantas otras le sean encomendadas por la Comisión de Dirección del Convenio.

Estas funciones y tareas se llevarán a cabo por medio de reuniones periódicas y conjuntas de los componentes de dicha Comisión Técnica.

d) Infraestructura y recursos

APORTACIONES CONVENIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.

1. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1.1. El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para posibilitar la utilización de los centros públicos fuera del horario escolar, a las entidades y asociaciones subvencionadas en cada uno de los proyectos territoriales.

1.2. Asimismo, se posibilitará a dichas entidades y asociaciones la utilización en los Centros de Recursos ubicados en los Centros Comarcales de Educación de Adultos.

1.3. Recursos personales.

- Ochenta y tres profesores funcionarios del MEC cuyo sistema de provisión será conforme a lo establecido en el Real Decreto 895/1989 y que prestarán servicios docentes en los centros públicos de educación de Adultos dependientes del MEC.

1.4. Recursos financieros.

Con cargo al crédito 18.12.422K-461:

-Setenta y nueve millones (79.000.000,-) de pesetas, para el mantenimiento de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

De esta cantidad se destinarán cinco millones (5.000.000,-) de pesetas a formación del profesorado y Centros de Recursos dependientes de los Centros Públicos de educación de Adultos del MEC, que no serán transferidos a la Comunidad Autónoma.

-Cincuenta y cuatro millones trescientas setenta y cinco mil (54.375.000,-) pesetas para la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para impartir cursos de alfabetización y formación básica a grupos de mujeres del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.).

La distribución de los módulos económicos que son indivisibles y de setecientos veinticinco mil (725.000,-) pesetas, se realizará con carácter específico y en convocatoria independiente de la anterior, pudiendo optar cada Corporación Local por uno o más módulos, siempre que el número de mujeres destinatarias lo justifique y se disponga de locales adecuados.

2) Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

2.1. Recursos personales:

- Tres técnicos educativos.

2.2. Recursos financieros:

- Gastos de funcionamiento: ciento cinco millones (105.000.000,-) de pesetas, con cargo al Programa 421-A, capítulo IV.

e) Formación del profesorado.

El Plan de Formación del Profesorado de un programa de connotaciones tan específicas como el de Educación de Adultos tiene que ser un instrumento al servicio de dicho programa y que contemple tanto las demandas y necesidades de los educadores, como la preparación para las funciones que estos han de desarrollar, en sus respectivos proyectos territoriales.

Será por tanto un derecho y un deber, la participación en el Plan de Formación, para todo el profesorado dependiente de las entidades y asociaciones subvencionadas.

La formación del profesorado que imparta los cursos de alfabetización y educación básica del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.), será asumida y organizada por el MEC.

PROGRAMA IV. EDUCACION COMPENSATORIA.

1. El desarrollo e implantación del Programa de Educación Compensatoria para la Región de Murcia, la consecución de los objetivos propuestos en anteriores etapas, así como los futuros objetivos que, por la situación educativa de la población y la propia actuación dinámica del Programa, se consideran como preferentes, sugieren la continuidad de actuación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La efectividad de esta actuación conjunta se regirá por los objetivos de la Comisión de Dirección y su práctica se ajustará por medio de la creación de una Comisión Técnica, cuyas funciones serán:

- Informar sobre la planificación anual de los objetivos generales del Programa.

- Planificar conjuntamente la actuación de los Técnicos en el Programa.

- Hacer un seguimiento temporalizado de la intervención de los Técnicos.

- Desarrollar pautas de actuación para el seguimiento y evaluación de la intervención psicopedagógica en el Programa educativo convenido y en sus diferentes ámbitos.

- Y todas aquéllas encomendadas por la Comisión de Dirección.

Estas funciones se llevarán a cabo por medio de reuniones periódicas y conjuntas de los componentes de dicha Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección Provincial del MEC.

- Un Técnico educativo de la Dirección Provincial MEC.

Dos Técnicos de la Dirección Regional de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Las funciones de los Equipos Técnicos de Apoyo Psicopedagógico a la Escuela Rural deben de aportar instrumentos de análisis y de intervención sobre la realidad en la que opera el Programa y pueden concretarse en las siguientes:

- a) Función diagnóstica institucional de los distintos estratos de la comunidad educativa: familias, alumnado, profesorado y Centros.
- b) Función de apoyo psicopedagógico, coordinando seminarios, incidiendo en las planificaciones y programaciones escolares y supervisando los procesos de evaluación para prevenir fracasos escolares.
- c) Función de apoyo directo sobre la población escolar interviniente en el aula junto con el maestro o maestra para propiciar la creación de programas innovadores.
- d) Función de rehabilitación de forma puntual sobre grupos o alumnos cuyos trastornos escolares no hayan podido ser prevenidos con anterioridad.
- e) Función docente: impartiendo cursos, charlas o conferencias a profesores o padres para la mejora cultural de la zona.
- f) Función investigadora: realizando trabajos de tipo experimental que permitan un mayor conocimiento de la realidad escolar rural, a propuesta de la Comisión Técnica.

Y todas aquellas que les asigne la Comisión de Dirección.

4. Aportaciones:

- Ministerio de Educación y Ciencia

a) Recursos Personales

Dos Técnicos Educativos con funciones de coordinación y planificación.

b) Recursos financieros:

Diez millones (10.000.000.-) de pesetas que gestionará la Dirección Provincial del MEC.

c) Recursos infraestructurales:

35 Profesores y profesoras de E.G.B.
12 Centros de Recursos

- C.R. Campos de Cartagena
- C.R. Mar Menor
- C.R. Sierra de Cartagena
- C.R. Mazarrón
- C.R. Lorca-la Paca
- C.R. Lorca-Sur
- C.R. Caravaca
- C.R. Valle de Ricote y Vega Media
- C.R. Fortuna
- C.R. Altiplano y Abanilla
- C.R. Mula

- Comunidad Autónoma

a) Recursos personales:

Dos Técnicos Educativos de la Dirección General de Educación y Universidad como miembros de la Comisión Técnica, con las funciones de coordinación y planificación descritas.

Diez Psicopedagogos con desempeño de sus funciones en los Centros de actuación del Programa.

b) Recursos financieros:

Cuatro millones (4.000.000.-) de pesetas, para gastos de desplazamiento y funcionamiento de los Equipos Psicopedagógicos.

PROGRAMA V. PLANIFICACION EDUCATIVA.

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a la más adecuada utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiera a la localización de los Centros educativos, la Comisión de Dirección del Convenio acordará el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones.

Para los fines señalados, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión cuanta información sea precisa así como los medios materiales y personales que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios.

PROGRAMA VI. PRENSA Y ESCUELA.

La prensa y la escuela están llamadas a confluir en una actitud metodológica porque ambas se complementan. La escuela, se hace eco, cada vez con mayor insistencia, de las últimas realidades pedagógicas con la finalidad de darle a la enseñanza un carácter más integral. Por ello, a la incorporación de los medios audiovisuales o de las modernas aplicaciones de la informática, viene a unirse ahora un nuevo elemento didáctico: el Periódico.

Conscientes de que la introducción de la prensa en las aulas posibilita la ampliación del marco de aprendizaje en diversas e importantes materias, proporciona al alumno una mayor relación con la sociedad y los problemas que le rodean, y sobre todo, fomenta hábitos de lectura entre el alumnado, resulta aconsejable establecer fórmulas de colaboración que contribuyan a la máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en este Programa. Con esta finalidad se formulará conjuntamente -Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma- un plan de actividades para el desarrollo en la Región de Murcia del Programa PRENSA-ESCUELA.

Para la consecución de estos objetivos se realizarán las siguientes aportaciones:

- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Colaboración anual con el periódico "LA OPINION" de Murcia, donde aparecen semanalmente 4 páginas tituladas "La Opinión en la escuela", que sirven para desarrollar la experiencia didáctica en 437 Centros de la Región durante el presente Curso Escolar. Cada Centro recibirá semanalmente 5 ejemplares del periódico. El coste de esta colaboración es de tres millones (3.000.000.-) de pesetas anuales.

2.- Dotación a los Centros de Enseñanzas Medias de revistas y publicaciones periódicas por un importe de dos millones (2.000.000.-) de pesetas.

- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1.- Un técnico educativo, en Comisión de Servicios.

2.- Los recursos y medios que dentro del programa PRENSA-ESCUELA, se estimen necesarios para los fines señalados.

PROGRAMA VII. ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Los sistemas educativos se ven precisados a renovar de modo ininterrumpido procedimientos y metodologías, en aras a satisfacer la demanda de mejora de los niveles de calidad en la enseñanza.

La reforma del sistema educativo se refiere tanto a los contenidos como a las experiencias de aprendizaje que el Centro Educativo ofrece a los alumnos y las alumnas. Esto último implica la apertura al entorno, a la realidad social y también al progreso de la Cultura en sus distintas manifestaciones.

La educación tiene como finalidad la socialización de los educandos, su preparación para la vida como personas responsables y autónomas en un medio natural y social.

Por consiguiente, se trata de favorecer la realización de proyectos, programas y actividades que permitan el desarrollo integral de alumnos y alumnas para hacerles capaces de comprender y desenvolverse en su mundo -natural y social- participando de él de una forma activa y solidaria.

a) Objetivos del Programa:

La realización de estas actividades de acercamiento y reconocimiento del entorno natural y social, en que están insertos alumnos y alumnas, debe perseguir la consecución de los siguientes objetivos:

- Incorporar al sistema escolar, contenidos que actualmente se ofrecen fuera de él, y que son demandados por el interés de la sociedad.
- Relacionar la escuela con el entorno natural, social y productivo.
- Preparar a los alumnos y alumnas para vivir su papel de ciudadanos activos y responsables, proporcionándoles los suficientes elementos de transición a la vida adulta.
- Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y valorar las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas.
- Contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del medio natural, como elemento determinante de la calidad de vida de las personas.

- Apreciar, disfrutar y respetar el patrimonio natural y cultural de la Comunidad en que viven y velar por su conservación y mejora.
- Favorecer la práctica de una metodología activa, participante y eficaz en la promoción de procesos de aprendizaje.

b) Plan de acciones conjuntas:

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, han considerado la conveniencia de iniciar un programa de colaboración cuyas actividades -de acercamiento y conocimiento del entorno social y natural regional- serán:

- Aulas de Naturaleza y Educación Ambiental.
- Itinerarios didácticos
- Rutas ecológicas
- Conoce tu Región
- Campaña de recogida de papel y uso de papel reciclado
- Cualesquiera otras que se consideren de interés para el desarrollo de los objetivos del presente programa.

c) Aportaciones

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

- Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas al transporte del profesorado y alumnado participante en las actividades del Programa, a la edición de los materiales didácticos y divulgativos generados por éstos y a la dotación de material inventariable.
- Los edificios e instalaciones dependientes de esta Consejería, donde se realicen las actividades.
- Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

Por la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza:

- Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas a la contratación de los monitores necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa, los gastos de divulgación del mismo y de material inventariable y fungible.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- Los edificios e instalaciones dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realicen las actividades.
- Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

d) Comisión Técnica:

- Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y dos representantes de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Serán funciones de la misma, las siguientes:

- Seguimiento técnico-pedagógico del desarrollo de este programa.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Dirección.
- Cuantas otras tareas les sean encomendadas por la Comisión de Dirección del Programa.

22041 RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de número en la Sección VI, Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección VI, Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina, por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan José López Ibor, para un especialista en Psiquiatría.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Los propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello, haciendo constar, al mismo tiempo, que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

22042 RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso número 318.451, presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 318.451, se hace pública la interposición del mismo por doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio, formulado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1988, sobre lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1987 (BOM) de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslado general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y de Preescolar y de Educación Especial del Cuerpo de Profesores de EGB.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados a efectos de que procedan a presentarse, si lo desean, en defensa de sus derechos, en el plazo de cinco días ante la referida Sala, a la que este Ministerio ha enviado la documentación correspondiente.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

22043 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca.

Suscritos con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONCEJO DE VALDES

En Covadonga, a 22 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, el excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el ilustrísimo señor don Jesús Landeira Alvarez-Cascos, Alcalde del Concejo de Valdés. Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, exponen:

La Comarca de Occidente Norte, constituida desde 1987 como Mancomunidad para el Deporte Escolar, desarrolla una importante actividad deportiva en los diecisiete Municipios que la integran, no contando entre sus instalaciones con una piscina cubierta que garantice una mínima actividad continuada, tanto para la población escolar como para el resto de los ciudadanos.